

Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias

(Aprobado en la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 2013)

(Modificado en la Junta de Facultad del 7 de marzo de 2016)

(Modificado en la Junta de Facultad del 19 de diciembre de 2017)

(Modificado en la Junta de Facultad de 17 de diciembre de 2019)

(Modificado en la Comisión Permanente de Junta de Facultad de 7 de abril de 2022 y ratificada su modificación en la Junta de Facultad de 5 de mayo de 2022)

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular las Prácticas Académicas Externas, de alumnos de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, en la Normativa de Gestión Académica de Grado de la Universidad de Cantabria, en la Normativa de Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria, en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Cantabria (pendiente de aprobación en COA) y en las respectivas memorias de los títulos oficiales de la Facultad de Ciencias.

Se consideran prácticas externas aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas, en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, entre otras, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

2. Modalidades de Prácticas Externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares o extracurriculares.

Prácticas curriculares: Las prácticas curriculares se configuran como asignaturas del Plan de Estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas.

Prácticas extracurriculares: Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios.

3. Acceso: Habrá dos maneras de acceder a las prácticas:

- a) Por la participación en el programa de prácticas de la Facultad como se estipula en el artículo 6.
- b) Por una oferta directa que el alumno reciba de la empresa/institución a través de una convocatoria de becas o por cualquier otro medio. En este caso, el alumno

deberá solicitar autorización del Responsable de Prácticas Externas (RPE) (ver artículo 4).

Además podrán reconocerse las prácticas externas curriculares a partir de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con el [Título III de la normativa de Gestión Académica de los estudios de grado \(Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021\)](#)

Así mismo podrán reconocerse la prácticas curriculares o extracurriculares realizadas en programas de intercambio o por ofertas directas de universidades, empresas o instituciones siempre y cuando esas prácticas contengan un programa formativo acorde con el título cursado por el estudiante. El RPE, con el asesoramiento del responsable del programa de movilidad, comprobará la adecuación de las solicitudes y posteriormente se seguirá el mismo procedimiento de gestión del resto de las prácticas externas amparadas en el programa de prácticas de la Facultad de Ciencias.

4. Requisitos de acceso

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación oficial de Grado o Máster impartida en la Facultad.
- b. Para poderse matricular de la asignatura de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, un estudiante de Grado deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. Un estudiante de Máster deberá estar matriculado de todas las asignaturas correspondientes al curso en vigor de acuerdo con su régimen de dedicación.

La realización de una determinada práctica puede llevar requisitos adicionales, bien sea en el número de créditos aprobados, en haber superado determinadas asignaturas o en alcanzar un valor determinado en la nota media del expediente.

Para poder realizar prácticas, curriculares o extracurriculares, los estudiantes presentarán la solicitud de aprobación de las prácticas presentando el formulario correspondiente en la secretaría de la Facultad, que contiene la siguiente información:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Titulación que cursa.
- c) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- d) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- e) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.

- f) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- g) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- h) Tipo de práctica (curricular o extracurricular)
- i) En el caso de las prácticas curriculares, se indicará el número de créditos de los que pretende matricularse el alumno.
- j) Nombre y firma del tutor académico, de acuerdo con el apartado 8 de este reglamento.

El RPE, con el asesoramiento de los coordinadores de las titulaciones, decidirá la aprobación o no de la solicitud, atendiendo al proyecto formativo presentado y su adecuación a los objetivos y competencias formativas del título descrito en la memoria de verificación.

5. Matrícula:

La matrícula de las prácticas curriculares se realizará una vez que el RPE haya aprobado la solicitud presentada por el estudiante. La matrícula se realizará en la Secretaría de la Facultad, o por Internet, si fuese posible. Cada crédito equivale a 25 horas de dedicación en las condiciones acordadas con la entidad donde se realicen las prácticas.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar en la Secretaria de la Facultad, en las condiciones indicadas en los artículos 9 y 10 de este reglamento el reconocimiento académico en el Suplemento Europeo al Título en los términos aprobados en la Universidad de Cantabria.

6. Oferta de prácticas externas de la Facultad de Ciencias.

El Responsable de Prácticas Externas (RPE) recabará la información de los estudiantes interesados en la realización de prácticas, incluido el CV del alumno y una descripción de sus intereses sobre las prácticas, para facilitar el contacto entre los estudiantes y las empresas e instituciones colaboradoras en el programa de prácticas teniendo en cuenta el perfil formativo del estudiante (grado o máster) y las competencias específicas del título adquiridas en su formación. Esta información se hará llegar a las empresas colaboradoras solicitando la posibilidad de recibir al estudiante.

Atendiendo a la normativa estatal y la propia de la Universidad de Cantabria se dará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas las medidas de accesibilidad universal.

El Responsable de Prácticas Externas mantiene de forma activa la comunicación con las empresas e instituciones para aumentar el número de entidades colaboradoras en el programa, y para asegurar el conocimiento por parte de éstas de los objetivos formativos

de las prácticas dentro de los títulos que se imparten en el centro, y la adecuación al desarrollo de las competencias de los estudiantes definidos en las correspondientes memorias de verificación y acreditación.

7. Acceso a prácticas mediante otras ofertas que no forman parte de la oferta de la Facultad de Ciencias.

Los estudiantes podrán también acceder a las prácticas externas presentando su solicitud a las ofertas realizadas por empresas e instituciones a través del COIE. En caso de que sea admitido en una de estas convocatorias, deberá tramitar en la Facultad de Ciencias la solicitud de aprobación de las prácticas en las mismas condiciones indicadas en el artículo 4, como paso previo a la formalización del convenio de prácticas en el COIE. El Responsable del Programa de Prácticas decidirá sobre la aprobación o no de las solicitudes de prácticas que no provengan de la Oferta de la Facultad.

8. Responsable del Programa de Prácticas y Tutoría

1. El Decano de la Facultad de Ciencias designará un Responsable del Programa de Prácticas. Dicho Responsable será el encargado de la organización, coordinación y gestión del Programa de Prácticas Externas, pudiendo ser cualquier miembro del equipo decanal o un profesor que imparta docencia en la Facultad.
2. Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional.
3. El tutor académico deberá ser profesor de la Facultad de Ciencias, siendo preferible que sea profesor del Título que cursa el estudiante.
4. En el caso de las prácticas curriculares, será el estudiante quien contacte con un profesor para que ejerza de tutor. En el caso de las prácticas extracurriculares, si no hay otra indicación por parte del alumno (por ejemplo, cuando las prácticas están vinculadas con la realización de un TFG/TFM que ya tiene asignado director), el tutor de las prácticas será el mismo profesor que el estudiante tiene asignado en el programa de Tutoría de la Facultad de Ciencias durante todos sus estudios.
5. El tutor profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora, designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

9. Informe Final y Memoria Final de Prácticas

Prácticas curriculares:

El tutor académico solicitará al tutor profesional el Informe Final a la conclusión del periodo curricular de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el

estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos relevantes referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Este informe se realiza mediante el formulario único (INFORME DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA), disponible en la página web de la Facultad de Ciencias.

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad de una memoria final, en el plazo máximo de un mes desde la conclusión de las prácticas, siempre que sea posible antes de la finalización del periodo de exámenes de la convocatoria inmediatamente posterior a la fecha de finalización del periodo de prácticas, y siempre dentro del periodo académico del curso (ver Anexo), en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Título de la práctica en castellano. Título de la práctica en inglés.
- b) Datos personales del estudiante. Titulación, curso académico, fecha de presentación. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación. Fechas de inicio y finalización.
- c) Nombre del tutor en la empresa. Nombre del tutor académico.
- d) Resumen en castellano. Resumen en inglés (150 a 300 palabras).
- e) Descripción de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- f) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- g) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- h) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

La memoria final tendrá una longitud de entre una y dos páginas por crédito.

Prácticas extracurriculares:

Para que el estudiante que haya realizado prácticas extracurriculares pueda solicitar su reconocimiento académico y la incorporación de esta información al Certificado Académico y el Suplemento Europeo al Título, deberá presentar al tutor académico una memoria, en las mismas condiciones que las prácticas curriculares.

Como en el caso de las prácticas curriculares, el tutor académico solicitará al tutor profesional el Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos relevantes referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo, y enviará una copia de este informe al

estudiante para que éste pueda disponer de él como le convenga, y al RPE para el análisis de los datos en el SGIC.

Prácticas mixtas, con un periodo curricular y otro extracurricular:

Cuando el convenio de prácticas establezca un periodo curricular y otro extracurricular, la presentación de la memoria del estudiante y el informe del tutor en la empresa, para la calificación de la correspondiente asignatura de prácticas externas deberá presentarse al finalizar el periodo curricular, sin perjuicio de que el estudiante pueda presentar una nueva documentación, memoria e informe, al finalizar el periodo extracurricular para solicitar la incorporación de los datos de esta parte de las prácticas en el suplemento europeo al título. Las características de las memorias, informes finales e informes de valoración o calificación serán las mismas descritas en los apartados anteriores.

10. Evaluación, actas de calificaciones y certificación de las prácticas

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas. Las prácticas extracurriculares también se evaluarán, pero no se calificarán.

Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y, en el caso de prácticas curriculares, calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de valoración/calificación. Los pesos del informe final y de la memoria, así como cualquier otro elemento de evaluación, en la calificación final se ajustará a lo descrito en la guía docente de la asignatura de prácticas.

En el caso en el que un estudiante complete dos asignaturas de prácticas curriculares en un solo proyecto, presentará una memoria unificada de las prácticas, y tendrá la misma calificación en las dos asignaturas.

La calificación de las prácticas curriculares es similar a la de cualquier otra asignatura del plan de estudios y se rige por el “Reglamento de los procesos de evaluación de la Universidad de Cantabria”.

La valoración de las prácticas extracurriculares será POSITIVA o NEGATIVA.

El tutor académico hará entrega en la secretaría de la facultad de toda la documentación: informe del tutor de la empresa, memoria del estudiante e informe de valoración/calificación, en un plazo máximo de quince días desde que haya recibido la documentación, siempre que sea posible dentro de los plazos de entrega de actas de las convocatorias de evaluación del curso académico (ver Anexo I), y siempre dentro del periodo del curso académico.

Con el visto bueno del RPE, la administración de la facultad procederá a incluir la calificación correspondiente en el expediente del alumno y realizar el acta individual de la asignatura, que firma el tutor académico, cerrando así el expediente.

En el caso de las prácticas extracurriculares que tengan un reconocido valor formativo

relacionado con las competencias de la titulación que cursa el estudiante, para recibir el reconocimiento académico e incorporarlas al expediente del estudiante será necesario el informe de valoración positivo del tutor académico.

El tutor académico hará entrega en la secretaría de la memoria del estudiante, el informe del tutor de la entidad colaboradora, y su informe de valoración para que sea incorporada la información en el suplemento europeo al título. Con el visto bueno del RPE la administración de la facultad procederá a tramitar esta incorporación de información al título, cerrando así el expediente.

11. Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Facultad de Ciencias

El SGIC de la Facultad de Ciencias prevé el seguimiento y mejora del programa mediante la participación de los estudiantes y profesores tutores en las encuestas específicas para este programa.

Los estudiantes harán entrega, una vez finalizadas las prácticas, del formulario de la encuesta de calidad en la secretaría de la facultad.

Los profesores tutores recibirán una invitación para realizar una encuesta anual sobre la calidad del programa de prácticas.

El SGIC recoge información general sobre las prácticas de los informes finales de los tutores profesionales, tanto en el caso de las prácticas curriculares como extracurriculares.

En cualquier caso, estudiantes, profesores y tutores de empresa, y cualquier interesado en el programa de prácticas puede participar en el sistema de calidad a través de los canales habituales (comisiones de calidad, buzón del SGIC) o directamente poniéndose en contacto con el responsable del programa (RPE)

12. Documentación

Los formularios a que hace referencia este reglamento están disponibles en la página web de la Facultad de Ciencias,

Participación en el programa de prácticas

Solicitud de aprobación de las prácticas, curriculares extracurriculares

Informe del tutor de la entidad colaboradora

Informe del tutor de la entidad colaboradora, en inglés.

Informe de calificación del tutor académico de prácticas curriculares

Informe de valoración del tutor académico para prácticas extracurriculares

Guías docentes de las asignaturas de prácticas externas en los distintos planes de estudio de la Facultad de Ciencias.

Así mismo desde la página web se puede acceder a la información sobre la normativa vigente, incluyendo este reglamento.

ANEXO - Calendario orientativo para la convocatoria anual de Grado

Presentación de la memoria. Títulos de Grado:

- Prácticas terminadas hasta el 1 de febrero: hasta el viernes anterior a la fecha de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria del primer cuatrimestre.
- Prácticas terminadas entre el 1 de febrero y el 1 de julio: hasta el viernes anterior a la fecha de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria del segundo cuatrimestre.
- Prácticas terminadas después del 1 de julio: hasta la fecha límite aprobada en el calendario académico.

Las prácticas que no hayan terminado dentro de alguno de estos plazos, deberán finalizar necesariamente antes del 20 de septiembre, el tutor académico deberá recibir la documentación para la valoración y calificación inmediatamente y entregar su informe antes del 27 de septiembre.

Todos los casos de prácticas curriculares que no estén calificadas en la fecha de la matrícula del curso siguiente deben ser conocidos por el centro, para poder resolver individualmente el proceso de matrícula.

En el caso de prácticas extracurriculares, si el estudiante desea solicitar su incorporación al suplemento europeo al título, deberá comunicarlo a su tutor académico y aportar la documentación necesaria con tiempo suficiente para que el tutor pueda hacer su informe, y siempre al menos una semana antes de solicitar formalmente el título.

Presentación de la memoria. Títulos de Máster:

En el caso de las prácticas externas curriculares de los estudiantes de máster, el tutor académico deberá disponer del informe del tutor de la empresa y la memoria del estudiante al menos una semana antes de la fecha de entrega de actas del curso académico correspondiente.

En el caso de prácticas extracurriculares de máster, para que el estudiante pueda solicitar su reconocimiento académico y la incorporación de esta información al Certificado Académico y el Suplemento Europeo al Título, deberá presentar al tutor académico el informe final del tutor de la empresa y la memoria al menos dos días laborables antes de la fecha final del plazo de defensa de los Trabajos Fin de Máster.